



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**CONTRATO**  
**DIF/DAF/001/2016**

**CONTRATO DE PERSONA FÍSICA CON HONORARIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ROSA MARÍA OVIEDO FLORES, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL, EL MAESTRO JOSÉ RICARDO SOTO BACA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR JURÍDICO Y LA MAESTRA CINTHIA BERENICE OLIVARES CABRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR OTRA LA C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### DECLARACIONES DE "EL CONTRATANTE":

- I.1. POR DECRETO NO. 10 (DIEZ) DE LA H. "XLIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SIENDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO EL LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO GONZÁLEZ, EXPIDE LA LEY QUE CREA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ.
- I.2. SIGUE DECLARANDO EL "DIF MUNICIPAL", QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS PRIMORDIALES Y QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY MENCIONADA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, SON LA ASISTENCIA SOCIAL Y EL BENEFICIO COLECTIVO DE LA POBLACIÓN MARGINADA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, BRINDANDO SERVICIOS SOCIALES, ASÍ COMO PROMOVER LOS MÍNIMOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO A LA COMUNIDAD PARA CREAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA.
- I.3. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 13 BIS-E Y 14 DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".
- I.4. DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE ASISTENCIA SOCIAL QUE REALIZA Y A EFECTO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**CONTRATO  
DIF/DAF/001/2016**

CABO DICHA ACTIVIDAD DE LA MANERA MÁS ADECUADA Y EFICIENTE ES QUE SE REQUIERE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- 1.5 LA **MAESTRA ROSA MARÍA OVIEDO FLORES**, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON LOS PARTICULARES Y PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, PERSONALIDAD JURÍDICA QUE ACREDITA A TRAVÉS DEL PODER NOTARIAL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CUATRO MIL OCHENTA Y DOS, VOLUMEN ESPECIAL SESENTA Y DOS, EXPEDIDA EL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) DEL ESTADO DE MÉXICO.**
- 1.6 EL **MAESTRO JOSÉ RICARDO SOTO BACA**, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON LOS PARTICULARES Y PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, PERSONALIDAD JURÍDICA QUE ACREDITA A TRAVÉS DEL PODER NOTARIAL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CUATRO MIL NOVENTA, VOLUMEN ESPECIAL OCHENTA, EXPEDIDA EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) DEL ESTADO DE MÉXICO.**
- 1.7. LA **MAESTRA CINTHIA BERENICE OLIVARES CABRERA**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- 1.8. EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA REGULADO POR LOS ARTÍCULOS 65 AL 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 120, 128, 129, 130, 141 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO CORRELATIVO; CONSTATÁNDOSE QUE EL IMPORTE OFRECIDO NO EXCEDE DEL TOPE PRESUPUESTAL QUE SE TIENE AUTORIZADO, Y POR LO TANTO CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA, COMO LO QUE SEÑALA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
- 1.9. LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DERIVA DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, YA QUE EL IMPORTE DE LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO REBASA LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**CONTRATO**  
**DIF/DAF/001/2016**

PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO SE VERIFICO QUE LA ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUENTE CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS.

I.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, VALORES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN CONVENTO **SANTA MÓNICA SIN NÚMERO, JARDINES DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**

II. DECLARAN "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

II.1.1 ES PERSONA FÍSICA, DE NOMBRE C. DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO NÚMERO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y GOZA DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONCEDE, HACIENDO USO DE LAS MISMAS POR NO ENCONTRARSE IMPEDIDO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; ASÍ MISMO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL CATÁLOGO DE BIENES, SERVICIOS, PROVEEDORES Y PRESTADORES, A CARGO DE LA JEFATURA DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL "DIF MUNICIPAL".

II.1.2 CUENTA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, BAJO LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.1.3 CUENTA CON LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NÚMERO GOBERNACION. EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE

II.1.4. QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE CUENTA CON LAS LICENCIAS ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS PARA LA OPERACIÓN DE SU ACTIVIDAD Y/O GIRO, ASÍ COMO LOS RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

II.1.5. CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA Y PERSONAL REQUERIDO, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**CONTRATO**  
**DIF/DAF/001/2016**

**II.1.6.** CONOCE EL CONTRATO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL PRESENTE, ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

**II.1.7.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES. VALORES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN

**III.** AMBAS PARTES DECLARAN, QUE:

**III.1.** ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.

**III.2.** QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

**III.3.** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL DE OTORGAR EL SERVICIO DE EQUINOTERAPIA A BAJO COSTO A LA POBLACIÓN QUE MÁS LO NECESITA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, CON ESTAS ACCIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EL SISTEMA MUNICIPAL DIF CUMPLIRÁ CON SUS FUNCIONES PRINCIPALES, QUE ES EL BRINDAR SEGURIDAD SOCIAL DE BUENA CALIDAD. LAS PARTES CONTRATANTES CONOCEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE ES SU PURA VOLUNTAD CELEBRARLO AL TENER DE LAS SIGUIENTES:

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIENDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL O VICIOS DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO.

**SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE"** CONTRATA LOS SERVICIOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE ACUERDO AL **ANEXO 1** Y CONCRETAMENTE LE ENCOMIENDA LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS EN SU CALIDAD DE ESPECIALIDAD EN EQUINOTERAPIA, OBLIGÁNDOSE POR PARTE DEL CONTRATANTE A DAR TODAS LAS FACILIDADES Y PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ACUERDO A SU ESPECIALIDAD EN DONDE DEBA SER PRESTADO EL MISMO, OBLIGÁNDOSE EL



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**CONTRATO**  
**DIF/DAF/001/2016**

PRESTADOR DE SERVICIOS A REALIZAR DICHAS ENCOMIENDAS CON TODA DILIGENCIA Y CUIDADO QUE EN EL CASO REQUIERA.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES E INSTRUCCIONES DADAS POR **"EL CONTRATANTE"** QUEDA TAMBIÉN OBLIGADO A PRESTAR EL SERVICIO CONVENIDO PONIENDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS PARA PRESTAR EL SERVICIO ENCOMENDADO. SIENDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS EL ÚNICO RESPONSABLE HACIA LAS PERSONAS A QUIENES SIRVE POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO.

MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO EL **ANEXO 2** CONSISTENTE EN REGLAMENTO DEL CENTRO DE EQUINOTERAPIA.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RECONOCE EXPRESAMENTE QUE NO ESTARÁ SUJETO A UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN RESPECTO DEL CONTRATANTE, CONSIDERANDO QUE NO EXISTE DIRECCIÓN TÉCNICA POR PARTE DE ESTA EN LA ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES POR FACTURACIÓN QUE LE ENCOMIENDAN, YA QUE APLICARA LIBREMENTE AL RESPECTO SUS CONOCIMIENTOS, NI EXISTIRÁ DEPENDENCIA ECONÓMICA, YA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUEDE ATENDER OTROS ASUNTOS, RECIBIR OTROS INGRESOS.

**QUINTA.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS ENTREGARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE, Y SE OBLIGA A CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS Y REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS, PARA QUE SE EFECTUE SU PAGO.

**SEXTA.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A LLEVAR UNA RELACIÓN MEDIANTE UN LIBRO DE REGISTRO DIARIO, EN EL CUAL SE LLEVE A CABO EL REGISTRO DE LOS USUARIOS, CON EL OBJETO DE LLEVAR UN CONTROL DEL NÚMERO DE USUARIOS A LOS CUALES SE LES PRESTÓ EL SERVICIO.

**SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR UN SERVICIO SIEMPRE AMABLE Y RESPETUOSO AL PÚBLICO EN GENERAL Y EN ESPECIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE ACUDAN AL CENTRO DE TERAPIAS ECUESTRES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, OBSERVANDO AL MÁXIMO LAS MEDIDAS DE PRECAUCIÓN QUE SALVAGUARDE LA SALUD TANTO FÍSICA COMO MENTAL DE LOS PACIENTES.

DEBIENDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE BRINDAR ATENCIÓN AL PÚBLICO EN UN HORARIO DE OCHO TREINTA A DIECIOCHO HORAS CON UNA HORA DE COMIDA, DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA, DANDO DOS TERAPIAS CADA



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**CONTRATO  
DIF/DAF/001/2016**

MEDIA HORA CON CUATRO CABALLOS DIARIOS EN FORMA ALTERNADA, EL PRESTADOR SE OBLIGA A BRINDAR EL SERVICIO DE EQUINOTERAPIA EN EL CENTRO DE TERAPIA ECUESTRE EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA PROLONGACIÓN VALLEJO-CIEN METROS ESQUINA TLALELEL, COLONIA EL TENAYO, EN ESTE MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO CERO CUARENTA Y OCHO (54048).

**OCTAVA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS** RECONOCE QUE LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE EN FORMA MENSUAL SE LE CUBRIRÁ, ES EL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIRÁ POR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y SERÁ LA ÚNICA CANTIDAD EROGADA POR "EL CONTRATANTE" DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE, POR LO QUE EL CONTRATANTE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE OTRA CANTIDAD DIFERENTE TALES COMO GASTOS, VIÁTICOS, O CONTRIBUCIONES A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE ASEMEJE, SIENDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS EL ÚNICO RESPONSABLE FRENTE A DICHAS EROGACIONES, LAS CUALES SE DESGLOZAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>SERVICIO</b>	<b>\$47,169.81</b>
<b>IVA (16.00%)</b>	<b>\$ 7,547.17</b>
<b>ISR (10.00%)</b>	<b>\$ 4,716.98</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$50,000.00</b>

**NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A RESPONDER PERSONALMENTE DE LAS GESTIONES HECHAS POR LOS TERCEROS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, Y DESDE LUEGO SE OBLIGA A SER EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS HONORARIOS, ASPECTOS FISCALES Y EN SU CASO HASTA LABORALES DE DICHA PERSONA, DESLINDANDO COMPLETAMENTE A "EL CONTRATANTE" DE TODA RESPONSABILIDAD PARA CON ESTOS.

**DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A DAR AVISO AL CONTRATANTE DE LA IMPOSIBILIDAD PARA SEGUIR PRESTANDO SU SERVICIO AL MENOS CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA.-** AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN QUE EL CONTRATANTE NO SERÁ RESPONSABLE EN FORMA ALGUNA DE EL CUIDADO DE LOS CABALLOS QUE SERÁN UTILIZADOS POR EL PRESTADOR PARA EL DESEMPEÑO DE LA EQUINOTERAPIA. POR LO TANTO EL PRESTADOR DESLINDA AL CONTRATANTE DE TODA RESPONSABILIDAD POR ENFERMEDAD O MUERTE DE LOS CABALLOS.

DE IGUAL FORMA LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA ALIMENTACIÓN DE LOS CABALLOS ESTARÁ A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**CONTRATO**  
**DIF/DAF/001/2016**

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SE OBLIGA A CUIDAR Y RESGUARDAR EN TODO MOMENTO, EL CONSULTORIO E INSTALACIONES EN LAS QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS BIENES MUEBLES CON LOS QUE CUENTA, COMPROMETIÉNDOSE A DEVOLVER A **"EL CONTRATANTE"**, DICHO ESPACIO, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LOS RECIBIÓ, EL DÍA QUE SE LE REQUIERA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SE OBLIGA A NO DAR USO DISTINTO AL CONSULTORIO QUE LE HA SIDO DESIGNADO POR **"EL CONTRATANTE"**, NO CEDER LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NI A SUBARRENDARLO O DARLO EN COMODATO, O MODO ALGUNO, A PERSONA FÍSICA, MORAL O JURÍDICA COLECTIVA ALGUNA.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE SUJETARA DE FORMA OBLIGATORIA PARA EL COBRO POR CONCEPTO DE CONSULTA Y/O TRATAMIENTOS, A LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN EL TABULADOR QUE MANEJA ÁREA MÉDICA A LA CUAL PERTENECE LA EQUINOTERAPIA, COBRO EL CUAL ESTARÁ A CARGO DE LA PERSONA QUE DESIGNE EL CONTRATANTE, DEBIÉNDOSE EL PRESTADOR PARA CUALQUIER PETICIÓN O DUDA DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN MÉDICA QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RESOLVER Y REALIZAR LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN.

**DÉCIMA QUINTA.- "EL CONTRATANTE"** SE RESERVA EL DERECHO A SUPERVISAR CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS, EL SERVICIO DE EQUINOTERAPIA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** OTORGA A LA POBLACIÓN, QUEDANDO OBLIGADO A LA ASISTIR A UNA JUNTA QUE DE MANERA MENSUAL SE LLEVARÁ A CABO NOTIFICÁNDOLE EL CONTRATANTE LA HORA Y EL LUGAR EN DONDE TENDRÁ VERIFICATIVO DICHA JUNTA CON ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA SEXTA.- "EL CONTRATANTE"**, DARÁ POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO SE DETECTE QUE EXISTEN MALOS MANEJOS, DEFICIENCIA EN EL SERVICIO PRESTADO, O POR NECESIDADES PROPIAS DE ESTE SISTEMA MUNICIPAL DIF, DANDO AVISO POR ESCRITO AL COMODATARIO CON 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A GUARDAR RESPETO A LOS PACIENTES QUE LES PROPORCIONE EL SERVICIO, TRATÁNDOLOS CON ÉTICA PROFESIONAL, RESGUARDÁNDO UNO DE LOS OBJETIVOS MÁS IMPORTANTES QUE BUSCA EL SISTEMA DIF, EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA, ASIMISMO AMBAS PARTES SE DEBERÁN GUARDARSE RESPETO MUTUO.

**DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** SE OBLIGA, A PROMOVER A LA POBLACIÓN A LA QUE LE PRESTA SUS SERVICIOS, LOS DIVERSOS SERVICIOS DE SALUD CON LOS QUE CUENTA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**CONTRATO  
DIF/DAF/001/2016**

INTEGRAL PARA LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, INCLUYENDO EL SERVICIO DE FARMACIA Y ESPECIALIDADES.

**DE LA VIGENCIA**

**DÉCIMA NOVENA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS Y SE CONCLUYE EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**VIGÉSIMA.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA QUE SE PRESTE EL SERVICIO DE EQUINOTERAPIA DURANTE EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO:

- A).- EN CUALQUIER MOMENTO CUANDO LAS PARTES ASÍ LO CONVENGAN.
- B).- POR LA CONCLUSIÓN DE LA GESTIÓN O SERVICIO ENCOMENDADO AL SERVIDOR.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** SON CAUSAS DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

- A).- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B).- LA QUIEBRA, EMPLAZAMIENTO A HUELGA, SUSPENSIÓN DE PAGOS O CONCURSO MERCANTIL QUE EL CONTRATANTE SUFRIERE CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- C).- LAS DEMÁS ESTIPULADAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN**

EN CASO DE SURGIR ALGUNA CONTROVERSIA CON MOTIVOS DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES CIVILES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTES O FUTUROS U OTRO ASPECTO PUDIERE CORRESPONDERLE.

UNA VEZ LEÍDO Y COMPRENDIDO QUE FUE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE PRESENTA EL PRESENTE ACUERDO DE




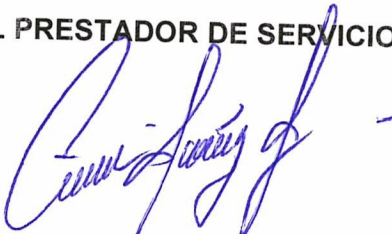


"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**CONTRATO**  
**DIF/DAF/001/2016**

VOLUNTADES, Y RESULTANDO QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA QUE ATENTE CONTRA LA MORAL O EL DERECHO, SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE POR QUIENES INTERVIENEN EN ÉL.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA POR TRIPLICADO, EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

<p>Por el "DIF MUNICIPAL"</p>  <p><b>MTRA. ROSA MARÍA OVIEDO FLORES</b> <b>DIRECTORA GENERAL Y</b> <b>APODERADA LEGAL</b></p>	<p>Por el "DIF MUNICIPAL"</p>  <p><b>MTRA. CINTHIA BERENICE OLIVARES</b> <b>CABRERA</b> <b>DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y</b> <b>FINANZAS</b></p>
<p>Por el "DIF MUNICIPAL"</p>  <p><b>MTRO. JOSÉ RICARDO SOTO BACA</b> <b>DIRECTOR JURÍDICO Y</b> <b>APODERADO LEGAL</b></p>	<p>Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"</p>  <p><b>C.</b></p>